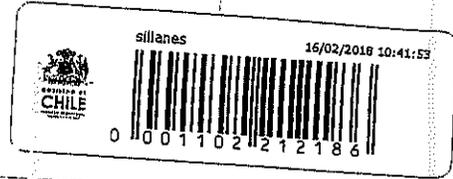
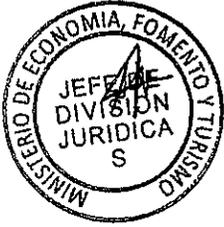


MINISTERIO DE ECONOMÍA

FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Este Isla Lilian, XI Región de Aysén del General Carlos
Ibáñez del Campo.



ESTABLECE ÁREA DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN
DE RECURSOS BENTÓNICOS PARA LA XI REGIÓN
DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL
CAMPO.

SANTIAGO, 20 FEB. 2018

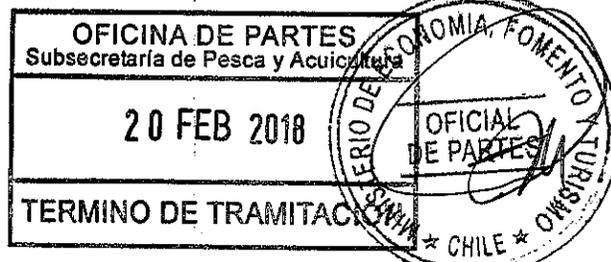
DECRETO EXENTO Nº 90

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437, Nº 20.597 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983 y el D.S. Nº 355 de 1995, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; lo informado por el antiguo Consejo Zonal de Pesca XIV-X- XI Regiones en oficio ORD./Z4/Nº 355, de fecha 21 de diciembre de 2009, C.I. SUBPESCA Nº 15.817, de fecha 29 de diciembre de 2009; lo informado por la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, mediante oficio SS.FF.AA. (M.) ORD. Nº 6025/2048/INT., de fecha 08 de junio de 2010, C.I. SUBPESCA Nº 5.597, de fecha 11 de junio de 2010; lo informado por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Informe Técnico DAD Nº 20/2017, contenido en Memorandum DAD Nº 21/2017, de fecha 21 de noviembre de 2017; y la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 55 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para decretar áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos.

2.- Que el informe de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura aprueba el establecimiento de un área de manejo denominada **Este Isla Lilian**, en la XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.



sub-pesca al Extracto e

3.- Que requerido el Consejo Zonal de Pesca respectivo, éste se pronunció favorablemente a través de oficio citado en Visto a la solicitud de disponibilidad del área de manejo ya señalada; no obstante lo anterior, no emitió dentro de plazo el informe técnico que mandata el artículo 55 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura, por lo que este Ministerio prescindirá de dicho informe para el establecimiento del sector, conforme a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 151 del mencionado cuerpo normativo.

4.- Que se ha consultado esta medida de administración a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del D.S. N° 355 de 1995, citado en Visto.

DECRETO:

Artículo 1°.- Establécese el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada *Este Isla Lilian*, en la XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, en un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de más baja marea y sus vértices, cuyas coordenadas geográficas son las siguientes:

PLANO SHOA 8640, ESC. 1:50.000, DATUM WGS-84

PUNTOS	LATITUD (S)			LONGITUD (W)		
A	45°	39'	26.96"	073°	51'	56.62"
B	45°	39'	26.90"	073°	51'	37.49"
C	45°	39'	59.08"	073°	51'	37.49"
D	45°	39'	59.08"	072°	51'	40.72"

Artículo 2°.- Podrán optar a esta área de manejo y explotación de recursos bentónicos las organizaciones de pescadores artesanales legalmente constituidas, de conformidad con lo establecido en los Títulos III y IV del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

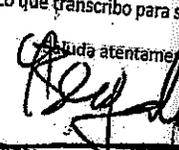
Artículo 3°.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura solicitará al Ministerio de Defensa Nacional la destinación de esta área, una vez publicado el presente decreto de conformidad con lo prescrito en el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, según lo dispuesto en el artículo 6° del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.




POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
NATALIA PIERGENTILI DOMENECH
 Ministra de Economía, Fomento y Turismo (S)



Lo que transcribo para su conocimiento
 Atenta y respetuosamente

PABLO A. BENZALUCE
 Subsecretario de Pesca y Acuicultura